



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
Jr. Yurimaguas 340 - Telf. N° (042)52 2568

RESOLUCION DE ALCALDIA N°129-2013-MDBSH

La Banda de Shilcayo 28 de febrero de 2013

VISTO:

El informe N°026-GDPS-MDBSH-2013, de la Gerencia de Desarrollo y Promoción Social, quien hace de conocimiento un error administrativo al realizar una segunda adenda para la adquisición de mezcla instantánea fortificada,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece que la autonomía de las municipalidades radica en las facultades de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

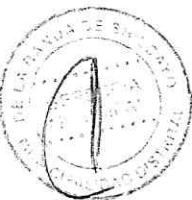
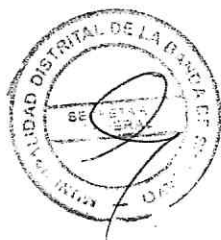
Que el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe N° 026-GDPS-MDBSH-2013, la Gerencia de Desarrollo y Promoción Social da cuenta de que existen dos Adendas al Contrato suscritas entre Perunic del Oriente S.A.C. y la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, para el abastecimiento de productos para el Programa del Vaso de leche.

Que, el artículo 182 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, dentro de los tres (03) meses posteriores a la culminación del contrato, la Entidad podrá contratar complementariamente bienes y servicios con el mismo contratista, por única vez y en tanto culmine el proceso de selección convocado, hasta por el 30% del monto del contrato original, siempre que se trate del mismo bien o servicio y que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación.

Que, de acuerdo con el Artículo 10 inciso 1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, la contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias.

Que, al haberse contravenido lo dispuesto expresamente por el Artículo 182 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, se habría incurrido en causal de nulidad de la Adenda o Contrato Complementario, motivo por el cual debe ser declarado nulo.





Que, mediante Informe N°039-2013-MDBSH/GM de fecha 28 de enero del 2013, en la cual la Gerencia Municipal solicita la aprobación de la Ejecución del Expediente Técnico del Proyecto Creación de 02 parques ecológicos en la AA.VV. San Juan y la Urbanización Miraflores - Distrito de La Banda de Shilcayo - San Martín"



De conformidad en el Artículo 20° inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER, que la ejecución del Expediente Técnico del Proyecto Creación de 02 parques ecológicos en la AA.VV. San Juan y la Urbanización Miraflores - Distrito de La Banda de Shilcayo - San Martín" se realice bajo la modalidad de Contrata, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en el Expediente Técnico aprobado, el presupuesto y analítico

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR, un plazo de 60 días calendarios, para la ejecución de la presente obra, la misma que empezará a regir a partir de la entrega del terreno y apertura del cuaderno de obra.



ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Económico Local y conservación del ambiente, Gerencia de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, realizar las acciones respectivas de acuerdo a Ley.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a los órganos competentes, a efecto de realizar su cumplimiento en el modo y forma de Ley.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Luís Antonio Neira León
ALCALDE